



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que el liquidador actuante presentó informe final de su gestión, y el apoderado del señor Jesús Hernán Gómez Ramírez adosa solicitud de requerimiento a la secretaria de gobierno del Municipio de Santa Rosa De Cabal.

8 de marzo del 2024.

ANGELA IVONNE GONZÁLEZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-1994-10101-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO I No. 236-2024

Vista la constancia secretarial que antecede, fue adosado por parte del liquidador actuante doctor Alfredo Arango informe final de su gestión y el acta de entrega respectiva a fin de que la promotora actuante haga la respectiva recepción de la misma, razón por la cual se pone en conocimiento de las partes para su conocimiento.

Por secretaria, oficiase a la promotora actuante informándole sobre la documentación arriba reseñada y allegada por el auxiliar de la justicia, a fin de que presente las manifestaciones a que haya lugar.

Ahora bien, de cara a la solicitud realizada por el acreedor Leónidas Guzmán Quimbayo, tendiente a que los liquidadores que conocieron del sub judice adjunten las respectivas pólizas, el liquidador Alfredo Arango, en el escrito ya mencionado hace la manifestación en torno a la póliza en comento.

Finalmente el apoderado del interesado Jesús Hernán Gómez Ramírez, solicita se oficie a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santa Rosa De Cabal, a fin de que dé cuenta de las presuntas actividades de perturbación que se presentan en los predios identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 296-7028 y 296-7029, solicitud que resulta procedente en este momento, pues la promotora designada aún no ha recibido los bienes, y se hace necesario verificar lo denunciado por el apoderado actuante; luego por la secretaria se librá el respectivo oficio a fin que la Secretaria de Gobierno antes relacionada suministre la información requerida.

Una vez la promotora designada asuma a plenitud sus funciones será de su competencia el deber de prohijar los bienes inmuebles inmersos dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a895026fd5f2e629df5b2b73d7d14f840d01c29d83f013c4f5966d3a26801a1**

Documento generado en 21/03/2024 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>